



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO **MATERIALES DE CONSERVACION GRUPO (FOCOS)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO**, Y POR LA OTRA PARTE, **ELECTROMEDICINA DE JALISCO, SA DE CV**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR **ING PEDRO PABLO LOBATO FUERTE** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

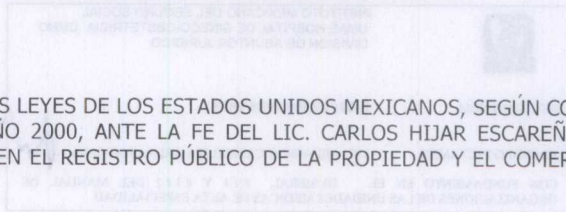
### DECLARACIONES

#### I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.- SU REPRESENTANTE EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 3 FRACCIÓN II INCISO G), 6 FRACCIÓN I, 7 Y 82 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,724 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE **MATERIALES DE CONSERVACION**
- I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062517**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **0000002071-2014** DE FECHA **3 DE OCTUBRE 2013**, SIGNADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
- I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA** NUMERO **SA-019GYR079-N129-2013** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS **ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7 CON FECHA **25 DE NOVIEMBRE 2013**, A TRAVES DEL SISTEMA GUBERNAMENTAL COMPRANET EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES SE EMITE ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, MISMO QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR079-N101-2013, DECLARADA DESIERTA PARA EL GRUPO DE ESTE CONTRATO.
- I.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

#### II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 7048 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS HIJAR ESCAREÑO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 10, ZAPOPAN, JALISCO.; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, 6976-1 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2000





- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. EL ING PEDRO PABLO LOBATO FUERTE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 7048 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS HIJAR ESCAREÑO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 10, ZAPOPAN, JALISCO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, 6976-1 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2000, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMPRAR, VENDER, COMERCIAR, EXPORTAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, SER CONMITENTE O COMISIONISTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y MERCANCIAS, DENTRO DE LOS QUE QUEDAN COMPRENDIDOS: EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA HOSPITALES Y SANATORIOS, REFACCIONES ELECTRICAS, ELECTRONICOS E INDUSTRIALES.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EJA 001122 CN7.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.7. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN JOSE CLEMENTE OROZCO 1103, COL. MEZQUITAN COUNTRY, C.P. 44620, GUADALAJARA, JALISCO. CORREO ELECTRONICO

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.- LAS PARTES ACUERDAN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIRI DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSERVACION, BIENES CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE INDENTIFICA LAS CANTIDADES MINIMAS DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICION Y LA CANTIDAD MAXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICION, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE "LIC IGNACIO GARCIA TELLEZ" UBICADA EN BELISARIO DOMINIGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, CP. 44330 EN GUADALAJARA JAL.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$46,551.72 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESO 72/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$116,379.31 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, **A LOS 20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE



ENTREGA, QUE AMPARA(N) DICHS MATERIALES, SELLADA POR EL ÁREA DE SUBALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE.

- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS. EN DÍAS HÁBILES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL "INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE LA UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS MATERIALES DE CONSERVACION ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE ENTREGA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA EL MISMO DÍA, EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE LA UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO, O LA CUENTA DE CORREO [ARMANDO.MEDINA@IMSS.GOB.MX](mailto:ARMANDO.MEDINA@IMSS.GOB.MX), DENTRO DEL PRIMER (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN."

LOS MATERIALES DE CONSERVACION DEBERÁN DE ENTREGARSE, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE ENTREGA Y DE ACUERDO A LO COTIZADO EN LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DIRECTAMENTE EN EL SUB-ALMACÉN DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES ACORDE A LA TABLA SIGUIENTE.

UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO.	8:00 A 16:00 HRS.
---	--	-------------------



LAS ÓRDENES DE ENTREGA QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA CORREO CERTIFICADO, **CORREO ELECTRÓNICO**, E- MAIL O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUSAR DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA, EL MISMO DÍA DE NOTIFICACIÓN DE NO HACERLO ASÍ, SE TOMARA Y SERÁ VÁLIDO COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL FAX O E-MAIL.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS MATERIALES DE CONSERVACION ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1(UNO)**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**"EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL "INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE GINECO-OBSTETRICIA  
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE "LIC. IGNAJO GARCÍA TELLEZ"



**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 6 (SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"
- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", O CHEQUE CERTIFICADO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS MATERIALES DE CONSERVACION SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES ADJUDICADOS.-** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), EN FUNCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE



HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE ENTREGA QUE EMITIDA, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE ENTREGA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS MATERIALES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE ENTREGA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION** .- PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENAS, LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XIX, DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL A PARTIR DEL SIGUIENTE HÁBIL DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE ENTREGA CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LEY CITADA, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LA CONDICIÓN SERÁ QUE LAS DEDUCTIVAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS POBALINES DEL INSTITUTO EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.

SI EL INSTITUTO HIZO USO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL ÁREA TÉCNICA, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS MATERIALES DE CONSERVACION, HASTA POR EL 10% DE SU IMPORTE, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.



DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR", PREVIA AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE TRATE DE MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.



4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO MATERIALES DE CONSERVACION CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS MATERIALES DE CONSERVACION, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS MATERIALES DE CONSERVACION Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "PROPUESTA ECONÓMICA"

RECEBIÓ EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10:00 HORAS  
EN PRESENCIA DEL SEÑOR [Nombre] Y DEL SEÑOR [Nombre] DE LAS PARTES INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



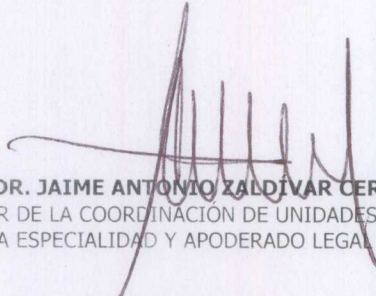


**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.


**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE 2013


**POR EL INSTITUTO**


  
**DR. JAIME ANTONIO ZALDIVAR CERVERA**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE  
ALTA ESPECIALIDAD Y APODERADO LEGAL DEL IMSS

**POR EL PROVEEDOR**

  
**ING PEDRO PABLO LOBATO FUERTE**  
APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE  
DOMINIO  
ELECTROMEDICINA DE JALISCO, SA DE CV

ADMINISTRA EL PRESENTE CONTRATO EL ÁREA REQUERENTE: RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 40, 42, 43, 45, 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y III, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 25, 26, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 62.3, 68, 69 Y 80 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

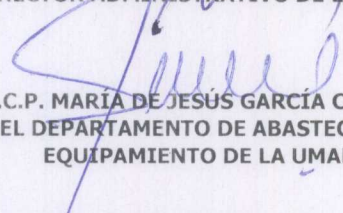
  
**ING. CESAR MIGUEL CUEVA TOPETE**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA UMAE

  
**ING. ARMANDO MEDINA SALAZAR**  
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION DE LA UMAE



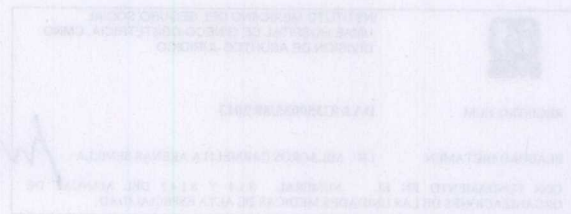
ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 4 ÚLTIMO PÁRRAFO, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 33, 34 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37, 38, 43, 44, 45, 49, 53, 56, 57, 59, 65 ÚLTIMO PÁRRAFO, 67, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

  
L.C.P. ELADIO ORTEGA GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

  
L.C.P. MARÍA DE JESÚS GARCÍA CURIEL  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDE(N) FORMA(N) PARTE DEL CONTRATO DE MATERIALES DE CONSERVACION NÚMERO C350031, POR UN MONTO MINIMO DE \$46,551.72 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESO 72/100 MN), Y UN MONTO MAXIMO DE \$116,379.31 (CIENTO DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MN) CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2013 ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL IMSS, Y LA EMPRESA ELECTROMEDICINA DE JALISCO, SA DE CV; EL CUAL SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO SA-019GYR079-N129-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2013.

=====FIN DEL CONTRATO=====




 ANEXO UNO  
 CONTRATO C350031

FOCOS		ELECTROMEDICINA DE JALISCO	
No.	DESCRIPCION	PRECIO	MARCA
1	DZE 24V 150W	428.34	GENERAL ELECTRIC
2	FOCO 10S11N, 120V10W,E17 PARA LENSOMETRO AMERICAN OPTICAL	80.00	GENERAL ELECTRIC
3	FOCO 11405, 2.5V AMERICAN OPTICAL-REICHERT	1,150.00	GENERAL ELECTRIC
4	FOCO 15S11/IF, 120V, 15W, E12 FROST CANDELABRA PARA KERATOMETRO B&L	95.91	OSRAM
5	FOCO 214E/1011P5004-5063 KELLER	4,000.00	KELLER
6	FOCO 41368; 6V, 20W, ESPECIAL G4	168.00	DR. FISHER
7	FOCO 5023 24V 50W P/COLIMADOR	67.00	GENERAL ELECTRIC
8	FOCO 6V 10W FHD	161.03	OSRAM
9	FOCO 6V 15W PARA MICROSCOPIO ZEISS	641.00	DR. FISHER
10	FOCO 8014/8013; 6V, 10W BA 15S(600HRS)	401.00	OSRAM
11	FOCO 8017; 6V, 15W BA 15D (1000 HORAS)	71.00	OSRAM
12	FOCO BASE PLATEADA 150W	255.50	GENERAL ELECTRIC
13	FOCO BLC 120V 30W	294.20	GENERAL ELECTRIC
14	FOCO BNF 125V-75W BA15D	346.00	GENERAL ELECTRIC
15	FOCO BRILIANTINE PHILIPS PRO 50W-12V 24 GRADOS GU 5.3 4400CD TYPE NR.14619 HALO NR: 55024	404.00	PHILIPS
16	FOCO BRILIANTINE PHILIPS PRO 50W-12V 36 GRADOS	47.00	PHILIPS
17	FOCO BT 366 6V 4 5A. PARA LAMPARA DE HENDIDURA	640.00	USHIO
18	FOCO CAX 120V 50W.	346.00	GENERAL ELECTRIC
19	FOCO DDL 20V 150W	211.00	GENERAL ELECTRIC
20	FOCO DE 24V PARA MAQUINA DE HEMODIALISIS MCA COBE MOD PRISMA	221.00	OSRAM
21	FOCO DE 6V 10W P/MICROSCOPIO	168.00	PHILIPS
22	FOCO DE ARCO XENON P/VIDEOENDOSCOPIO MCA. PENTAX MOD. EPM 3000	840.00	TECNO
23	FOCO DE HENDIDURA 6V 20W. TOP CON 41368	2,048.00	USHIO
24	FOCO DE MERCURIO HBO-50W	3,955.00	OSRAM
25	FOCO DNE 120V 150W	604.00	OSRAM
26	FOCO DNF 21V 150W	760.00	OSRAM
27	FOCO DRA 120V, Q300W, 300 HORAS.	221.00	OSRAM
28	FOCO EFN 12V 75W	399.80	OSRAM
29	FOCO EFP 12V 100W	335.57	OSRAM
30	FOCO EXN 12V 50W	68.80	GENERAL ELECTRIC
31	FOCO FCR 12V 100W	80.50	PHILIPS
32	FOCO FCS 24V. 150W.	165.50	OSRAM
33	FOCO FDX 12V 100W	650.00	GENERAL ELECTRIC
34	FOCO HEINE 037	528.00	HEINE
35	FOCO HEINE 068	815.00	HEINE
36	FOCO HEINE 070	678.80	HEINE
37	FOCO HEINE 084	759.80	HEINE
38	FOCO HLX 64250 ESB 6V 20W	169.80	OSRAM
39	FOCO HLX 64251	768.80	OSRAM
40	FOCO HLX 64640 24 V 150 W	169.00	OSRAM
41	FOCO HLX 64642 LONGLIFE 24V 150W	380.00	OSRAM
42	FOCO HLX 64643 OSRAM	428.00	OSRAM
43	FOCO HLX 64655 24V 250W	168.00	PHILIPS
44	FOCO HLX/FCR 12V 100W	168.00	OSRAM
45	FOCO HLX64642LONGLIFE 24V 150 W	142.00	OSRAM
46	FOCO INFRAROJO 120V 150W	83.50	PHILIPS
47	FOCO PARA MICROSCOPIO 6V 30W	433.20	DR. FISHER
48	FOCO W.A. 03000	475.00	WELCH ALLYN
49	FOCO W.A. 03100	476.50	WELCH ALLYN
50	FOCO W.A. 03300	492.41	WELCH ALLYN
51	FOCO W.A. 04700	278.38	WELCH ALLYN
52	FOCO W.A. 04800	270.86	WELCH ALLYN
53	FOCO W.A. 06000	488.10	WELCH ALLYN
54	FOCO W.A. 07200	965.00	WELCH ALLYN
55	FOCO WELCH ALLYN HALOGENO HPX060	590.93	WELCH ALLYN
56	FOCO XENOPHOT 64634 HLX EFR 15V 150W G26.35	375.50	PHILIPS
57	FOCOS HLX 60604 24V 150W	168.80	GENERAL ELECTRIC
58	LAMPARA DE ZENON 14V 300W 3 ORIFICIOS	7,955.50	OTEC
59	LAMPARA HALOGENO 12V 50W WILD 4643	2,006.80	DR. FISHER
60	LAMPARA HALOGENO FCR 12V 100W HLX 64625 COLPOSCOPIO	161.56	OSRAM
61	LAMPARA XENOPHOT 64627 HLX EFP 12V 100 W GZ 6.35	219.20	OSRAM